



RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-525

31 de octubre de 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, por reciprocidad y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición recibida el siete (7) de octubre de 2025, el señor **Jairo Eduardo Giraldo Castañeda** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.786.996, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, solicitó emitir concepto favorable de traslado para el mismo cargo en el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías para Adolescentes de Manizales - Caldas, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del doctor Giraldo Castañeda.
4. Así las cosas, se procede a examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de servidores de carrera, estipulados en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 y los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificados por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del servidor judicial para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el siete (7) de octubre de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira a ser posesionado.

- Los cargos de origen y destino del traslado tienen funciones afines, la misma categoría y para su desempeño se exigen los mismos requisitos. Además, pertenecen a la misma sede territorial y diferente subespecialidad¹.
 - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2024, la cual se encuentra en firme.
 - El servidor judicial ha ejercido el cargo en propiedad por un periodo superior a los tres (3) años, habiendo tomado posesión como Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, el primero (1) de marzo de 2022, según consta el acta aportada.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el servidor judicial **Jairo Eduardo Giraldo Castañeda** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.786.996, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional **emita concepto favorable de traslado** desde el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías para Adolescentes de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado al señor **Jairo Eduardo Giraldo Castañeda** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.786.996 en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Garantías de Manizales - Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente decisión al SEÑOR Jairo Eduardo Giraldo Castañeda.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR la presente decisión al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías para Adolescentes de Manizales - Caldas, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborados en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales competen al funcionario nominador evaluar.

ARTÍCULO 4º. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de

¹ Parágrafo 3º de artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024.

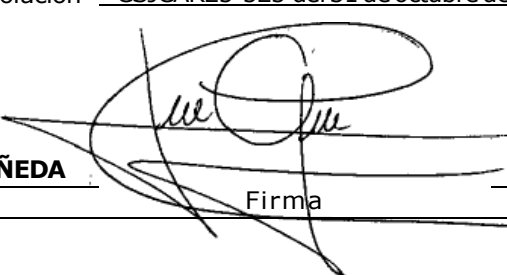
reposición y en subsidio de apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, el treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-525 del 31 de octubre de 2025</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA		05/11/2025
Nombre	Firma	Fecha

C.P VEVM
Elaboró: JPTM / MGO